

Bogotá D.C., Septiembre de 2004

Señores

**MAGISTRADOS TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA (REPARTO)**
Bogotá D.C.

Referencia: **Acción Popular de la Corporación
Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo
contra la Nación –Ministerio de Protección social,
INVIMA.**

SORAYA GUTIERREZ ARGUELLO, representante legal de la **CORPORACIÓN COLETIVO DE ABOGADOS JOSE ALVEAR RESTREPO**; acudo a ustedes con el fin de presentar **ACCIÓN POPULAR** en los términos del artículo 88 de la Carta política y de la ley 472 de 1998, por violación de los derechos colectivos de los consumidores, contra **LA NACION –MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL, INVIMA**, por los hechos que se expondrán a continuación.

SITUACIÓN FÁCTICA

1. Qué son los alimentos transgénicos¹

A pesar de que los cultivos y alimentos transgénicos estén ya muy presentes en nuestros campos y comidas, existe todavía un gran desconocimiento de lo que son y de sus repercusiones en áreas tan diversas como la agricultura, la salud, la producción y distribución de los alimentos o la protección del medio ambiente.

Los organismos modificados genéticamente (OMG) se obtienen al insertar genes de otro ser vivo en su material genético, lo que implica que desarrollan propiedades que no presentarían naturalmente. Por ejemplo, el maíz transgénico denominado Bt cuenta dentro de sus genes el gen de una bacteria, y esto hace que la planta produce una toxina empleada para combatir los insectos plaga en el campo. Esta técnica crea de manera artificial seres vivos nuevos que no podrían desarrollarse en la naturaleza.

Los cultivos transgénicos han entrado en la agricultura hace una década pero su utilización se ha limitado a menos de 20 países, con tres grandes productores, EE.UU., Argentina y Canadá. España es un caso particular dentro de la Unión Europea, ya que es el único país que ha producido a relativamente gran escala unos cultivos modificados genéticamente para su posterior

¹ Tomado de Spendeler, Liliane. Amigos de la Tierra España, Madrid, España, 2004

comercialización: viene sembrando entre 20.000 y 30.000 hectáreas de maíz Bt cada año desde 1998. Además importa grandes cantidades de soja y maíz transgénicos, que entran directa o indirectamente en los alimentos que consumimos.

Los cultivos transgénicos que se están utilizando en la actualidad son de dos tipos:

- los cultivos Bt, diseñados para controlar las plagas mediante la producción de una toxina;
- los cultivos tolerantes a herbicida que soportan grandes cantidades de un determinado producto químico utilizado para matar a toda la vegetación del campo salvo el cultivo.

Por lo tanto las propiedades provocadas artificialmente en los OMG comercializados hoy en día cumplen una función en el campo, en el control de plagas y malas hierbas, pero no aportan ningún valor añadido a los alimentos que se obtienen a partir de ellos.

Aunque a primera vista estas propiedades agronómicas puedan parecer interesantes para el agricultor, la experiencia de diez años de cultivo de OMG está demostrando que no se cumplen las expectativas de mejoras para la agricultura. En lo que se refiere a las plantas Bt, al cabo de unos años, la propiedad Bt de control de plagas empieza a fallar por la aparición de plagas resistentes, más fuertes y más difíciles de combatir. En cuanto al aumento de las producciones, en EE.UU., no se ha constatado que el rendimiento promedio es superior con las plantas transgénicas, sino que en muchos casos

se da el fenómeno inverso. Por otro lado, se ha podido establecer una relación directa entre la introducción de los cultivos transgénicos y el incremento del uso de productos químicos en el campo, con las evidentes consecuencias para el medio ambiente, tanto de contaminación de suelos, acuíferos, etc., como de desaparición de biodiversidad.

Sin embargo, estos cultivos presentan riesgos para el medio ambiente. El aumento de productos químicos vertidos en la naturaleza a causa de los cultivos transgénicos es ya una realidad en algunos países. En cuanto a los cultivos Bt, son muchas las investigaciones que demuestran efectos de la toxina sobre microorganismos del suelo, insectos beneficiosos u otro tipo de animales. Uno de los fenómenos más preocupantes asociados al cultivo de variedades transgénicas es la contaminación genética. Por la dispersión del polen o por las semillas que caen de las maquinas o que permanecen en el campo después de la cosecha, las variedades transgénicas transmiten sus genes añadidos a variedades de cultivo no transgénicas o a especies silvestres. Al tratarse de seres vivos, esta contaminación genética tiene la capacidad de reproducirse y expandirse: una vez en el medio ambiente, no se puede “limpiar”.

La contaminación genética de los cultivos no transgénicos es un tema muy serio para el futuro de la agricultura y es ya una realidad. En EE.UU., se ha demostrado recientemente que más del 50% de las semillas convencionales de maíz y soja y más del 80% de las de colza están ya contaminadas por material modificado genéticamente. En España, se han detectado casos de contaminación en semillas, cultivos, cosechas, piensos y alimentos convencionales o ecológicos. Este fenómeno pone en entredicho la

continuidad de una agricultura y alimentación libres de transgénicos, fundamental para poder dar marcha atrás ya que todavía son numerosas las incertidumbres acerca de la inocuidad de los alimentos transgénicos sobre la salud humana.

A los impactos negativos para el medio ambiente y la producción agraria, se añaden problemas sociales derivados del monopolio de muy pocas grandes empresas sobre la venta de semillas transgénicas. Esto hace que, tal y como se está planteando, la introducción de los transgénicos en la agricultura y alimentación presenta en la actualidad más riesgos que beneficios para el planeta y no responde satisfactoriamente a los grandes problemas sin resolver de la humanidad.

2. Dudas sobre los alimentos transgénicos

Ante la situación descrita en el aparte anterior, la Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, realizó una serie de indagaciones buscando documentar la realidad de este tipo de alimentos dentro de nuestro sistema de comercio de alimentos, haciendo especial énfasis en saber cuál es la normatividad encargada de regular la producción y comercialización de este tipo de productos en nuestro país.

Como resultado, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, nos contestó en oficio fechado el día 28 de agosto de 2003, que la principal legislación al respecto, se encuentra contenida en:

- Ley 740 de 2002, por medio de la cual se aprueba el “Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica”, hecho en Montreal el 29 de enero de 2000.

- El acuerdo 02 del 25 de Febrero de 2002 del Consejo Directivo del Instituto Colombiano Agropecuario –ICA, por el cual se modifica el Consejo Técnico Nacional –CTN- para la introducción, producción, liberación y comercialización de Organismos Modificados Genéticamente –OMG- de uso agrícola, creado por el Acuerdo 13 del 22 de Diciembre de 1998.
- El acuerdo 004 del 5 de abril de 2002 del Consejo Directivo del Instituto Colombiano Agropecuario –ICA, por medio del cual se crea el Consejo Técnico Nacional de Bioseguridad Pecuaria.
- La resolución 3492 del 22 de diciembre de 1998 del ICA, por la cual se reglamenta y establece el procedimiento para la introducción, producción, liberación y comercialización de Organismos Modificados Genéticamente y se dicta otras disposiciones.
- Y la resolución 02935 del 23 de octubre de 2001 del ICA, por la cual se reglamenta y establece el procedimiento de Bioseguridad para la introducción, producción, liberación, comercialización, investigación, desarrollo biológico y control de calidad de los Organismos Modificados Genéticamente de interés en salud y producción pecuaria, sus derivados y productos que los contengan.

De esta normatividad,

Situación fáctica (antecedentes)

Función de la jurisdicción administrativa

Fundamento de la acción popular (derechos colectivos)

Medida cautelar

Pretensiones

Pruebas

Rigores de ley

Objetivos de la trazabilidad de los OMG y los alimentos y piensos producidos a partir de OMG

En el contexto de la presente propuesta, la trazabilidad puede definirse como la capacidad de seguir el rastro de los OMG y los productos producidos a partir de éstos en todas las fases de la comercialización, a lo largo de las cadenas de producción y distribución para facilitar el control de la calidad y poder, en su caso, retirar los productos. Cabe destacar que una política eficaz de trazabilidad constituye una "red de seguridad" en caso de que se produzcan efectos adversos imprevistos.

El cumplimiento de unos requisitos de trazabilidad basados en la conservación y transmisión de la información pertinente relativa a los OMG y los productos producidos a partir de éstos en todas las fases de su comercialización facilitará la localización retroactiva de sus movimientos a lo largo de las cadenas de producción y distribución. Ese "régimen" de trazabilidad reduce el riesgo de que se interrumpa el flujo de información sobre un producto concreto a través de dichas cadenas y, por consiguiente, facilita:

- la retirada de productos en caso de que se produzca un riesgo imprevisto para la salud humana o el medio ambiente;
- el seguimiento selectivo de los efectos potenciales sobre la salud humana o el medio ambiente, si procede;
- el control y la comprobación de las indicaciones del etiquetado.